

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO la Resolución Nº 193/2001 del Consejo Asesor de la Unidad Académica Confluencia, relacionada con la situación del alumno Ernesto PAREDES, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1995 diversas materias, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de septiembre de 2002, aconsejó refrendar la Resolución Nº 193/2001 de la Unidad Académica Confluencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 193/2001 del Consejo Asesor de la Unidad Académica Confluencia y ratificar el cursado en 1995 de las materias Análisis Matemático III y Física III, eximiéndolo de su correlativa mediata Análisis Matemático I, al alumno







Ernesto PAREDES, Legajo Nº 28-00677-0, de la carrera Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2º.- Registrese. Comuniquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1211/2002

MEL UB

Ing. PECTOR CARLOS BROTTO

ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ Secretario Académico y de Planeamiento